ADICION Y PRORROGA N0. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER Y CALIDAD TOTAL S.A.S.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MÁLAGA (SANTANDER)
NIT	N0. 890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. N0. 13.924.612 DE MÁLAGA
CONTRATISTA	CALIDAD TOTAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	No. 807.008.252-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA CASTELLANOS DÍAZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N0. 60.308.312 DE CÚCUTA
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS VEREDALES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CASCO URBANO Y VICEVERSA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023.
VALOR DEL CONTRATO	**TRECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($323.976.240) HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y DE ACUERDO A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.**
CDP	01-87-23 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023
RP	02-90-23 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	27 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PRORROGA	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	MARINA DUGARTE DE MENESES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA

Entre los suscritos **OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.924.612 de Málaga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 001 de Primero (01) de Enero 2020, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo y quien para los efectos de este **ADICIONAL** se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **CALIDAD TOTAL S.A.S.** identificada con Nit. N0. 807.008.252-3, representada legalmente por **MARTHA CASTELLANOS DÍAZ** identificada con cedula de ciudadanía N0. 60.308.312 de Cúcuta,

quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL,** previo las siguientes consideraciones: A. Que el Municipio de **MÁLAGA – SANTANDER,** suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 DE 2023**, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS VEREDALES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CASCO URBANO Y VICEVERSA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023"** B. Que se adelantó el proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SIP N0. 003 DE 2023, aplicando lo señalado en el decreto 1082 de 2015, y ley 1150 de 2007. C. Que cumplidos con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes se decide la firma del presente documento adicional. D. Que según oficio de fecha 20 de septiembre de 2023, el supervisor del Contrato solicito a la Entidad adelantar adición y prorroga al contrato de la referencia, teniendo en cuenta que se recibieron recursos por parte del Departamento de Santander los cuales están destinados para el transporte escolar del Municipio. El valor del aporte de la Gobernación corresponde a **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($43.874.186),** con lo cual se alcanza para cubrir las rutas escolares para **QUINCE (15) DÍAS** más. F. Que se hace necesario y procedente la adición y prorroga planteada, debido a que la Entidad necesita seguir contando con este objeto contractual. G. Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, expresamente disponen, que en todos los contratos estatales se podrá suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas siempre y cuando haya acuerdo entre las partes. H. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asi lo prevén por ejemplo los articulos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la corte constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato, y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Teniendo en cuenta lo anterior, estudiadas y avaladas estas circunstancias que hacen variar las condiciones contractuales del contrato, las partes convienen celebrar el presente adicional que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA –ADICIÓN:** Modificar la **CLAUSULA QUINTA- VALOR - DEL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 DE 2023**, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS VEREDALES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CASCO URBANO Y VICEVERSA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA**

SANTANDER DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023" y adicionarlo en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($43.874.186),** según certificado de disponibilidad presupuestal N0. 09-45-23 de fecha 21 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El valor final del contrato ascendió a la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($367.850.426) CLAUSULA SEGUNDA - PRORROGA:** Modificar la **CLAUSULA CUARTA- PLAZO – del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 DE 2023**, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS VEREDALES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CASCO URBANO Y VICEVERSA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023"** y Prorrogar el contrato de la referencia en quince (15) días calendario escolar más del inicialmente pactado, esto es hasta el día veinticinco (25) de octubre de 2023. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y estipulaciones convencionales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. Se insta al contratista a actualizar las pólizas correspondientes.

Para la constancia se firma en Málaga a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO

OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MARTHA CASTELLANOS DÍAZ
Representante Legal
CALIDAD TOTAL SAS